

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PEPINO

El Ayuntamiento de Pepino, reunido el día 24 de mayo de 2010, en sesión plenaria extraordinaria, entre otros asuntos, acordó por unanimidad la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización del centro social polivalente y otras dependencias municipales de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada, y en previsión de esta última circunstancia se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Visto el texto vigente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de utilización del Centro Social Polivalente y otras dependencias municipales, el cual fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 30, de fecha 8 de febrero de 2010, se propone su modificación para incluir la utilización de otras dependencias. La modificación consiste en:

El artículo 2. Hecho imponible queda redactado de la siguiente manera:

«Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Centro Social Polivalente de Pepino, del Centro cultural de la plaza Mayor de Pepino, así como el uso de Carpas desmontables propiedad del Ayuntamiento.»

El artículo 4. Cuota tributaria queda redactado de la siguiente manera:

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Centro Social Polivalente (sala de actividades): 50 euros/día.

Centro Social de la plaza: 25 euros por planta y día.

Carpas: 50 euros por día.

Montaje y desmontaje: 100 euros. (Este servicio es obligatorio y se realizará, exclusivamente, por personal del Ayuntamiento.)

Portes fuera del núcleo urbano del municipio por cuenta del interesado.

No se permite la cesión de las carpas fuera del término municipal.

En todos los casos se debe solicitar el uso con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

En todos los casos se debe prestar una fianza de 100 euros, en el momento de presentar la solicitud, que se devolverá una vez finalizado el uso del local, siempre y cuando éste se entregue en las mismas condiciones en las que se concedió, en caso contrario, se incautará la citada fianza.

EXENCIONES:

A fin de promover la creatividad de las asociaciones y entidades culturales se considerará a efectos de exención las actividades que se efectúen por entidades o instituciones públicas, centros educativos, O.N.G., asociaciones culturales y/o locales legalmente establecidas, sin ánimo de lucro y para la realización de actividades cuya finalidad sea de carácter social, benéfico, cultural o de interés público sin coste personal para los usuarios de la actividad y por tanto redunden en beneficio de los asociados y/o vecinos de Pepino.

Pepino 1 de junio de 2010.- El Alcalde, Vicente Casitas Muñoz.

N.º I.-6406